


RESOLUCION NRO.: 802 /13

Asunción,  de Julio de 2013.-

POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTICULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.-

VISTA: La necesidad de rectificar el Reglamento Interno del Ministerio de la Defensa Pública en algunos de sus artículos, a fin de establecer con más claridad el alcance de los mismos. -----

CONSIDERANDO

Que, analizando minuciosamente el Reglamento Interno puesto en vigencia el día 1º de setiembre de 2012, y sus posteriores modificaciones, y siendo necesario introducir modificaciones en el mismo a fin de optimizar los resultados de la gestión y las observancias de los principios que rigen el funcionamiento del mismo, y modificar algunas de las disposiciones siempre en base a los que establece la Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública. -----

El Artículo 1 de la Ley Nro. 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública", que prescribe: "*El Ministerio de la Defensa Pública es una persona jurídica de derecho público que integra el Poder Judicial y goza de autonomía normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos*".-----

El Art. 2 de la misma ley que establece los alcances en relación a la Autonomía y Autarquía y prescribe que: "*...La autonomía normativa implicará la facultad de dictar normas reglamentarias para su organización y funcionamiento interno...*"-----

El Art. 14 del mismo cuerpo legal, que prescribe: "*...Atribuciones del Defensor General: inc. 4) Dictar instrucciones generales y particulares para la organización de la Defensa Pública que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados de la gestión y la observancia de los principios que rigen el funcionamiento del mismo...*".-----

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus atribuciones, -----

RESUELVE:

ART. 1º MODIFICAR los Artículos 19, 44, 49, 79, 87 inc. J, 140 y 152 del Reglamento Interno del Ministerio de la Defensa Pública, que deberán quedar como sigue: -----

Art. 19.- De la evaluación de desempeño y promociones. Se establecerá un sistema de

evaluación de desempeño para los funcionarios del Ministerio de la Defensa Pública para las promociones o los ascensos propuestos, en el que se tendrá en cuenta la antigüedad, la idoneidad y la formación académica, en concordancia con los respectivos manuales de cargos y funciones aprobados por Resolución de la Defensoría General, el cual será complemento con el informe del superior jerárquico y el legajo respectivo obrante en la Dirección de Gestión Recursos Humanos. -----

Artículo 44. La Estructura Orgánica - Organigrama, del Ministerio de la Defensa Pública comprende las siguientes Reparticiones principales: -----

1. El Defensor General
2. Defensoría Adjunta Civil y Niñez y Adolescencia
3. Defensoría Adjunta Penal y Penal Adolescente
4. Defensoría Adjunta Laboral y Contencioso Administrativo
5. Defensores Coordinadores
6. Defensores Públicos
7. Dirección General de Administración y Finanzas
8. Áreas de apoyo y asesoría

Artículo 49. La Secretaría Privada del Defensor General, entre otras cosas que determine de manera más precisa el Manual de Organización y Funciones, deberá mantener adecuadamente organizado y actualizado el archivo de documentos, impresos y digitalizados, de su sector y personal del Defensor General. Mantener informado al Defensor General respecto a las actividades y novedades y manejar su agenda personal, canalizar el flujo de llamadas entrantes y salientes de la oficina del Defensor General e informar diariamente al mismo de dichas llamadas, recopilar información de apoyo sobre actividades a ser realizadas por el Defensor General en giras o eventos a los que éste tiene previsto asistir, ya sea dentro o fuera del País, efectuar el presupuesto de gastos estimativos de los eventos o actividades en las que tenga que asistir el Defensor General y coordinarlo con la Dirección Administrativa a los efectos de asegurar la provisión en tiempo y forma de los recursos necesarios. Recepcionar y Despachar a donde corresponda, los documentos que sean elevados a consideración del Defensor General y mantener comunicación estrecha con todas las dependencias de la Institución, así como también con entes y/o personas externas que soliciten la atención del Defensor General, entre otras.

La Secretaría Privada será nombrada directamente por el Defensor General y contará con los auxiliares de secretaria que sean necesarios.-

La Secretaría Privada es un cargo de confianza y sujeto a libre disposición. En el acto administrativo de designación de su titular, se deberá mencionar expresamente el carácter del cargo. –

Artículo 79. Ámbito de Aplicación. Excepciones. El régimen disciplinario es aplicable a Defensores Públicos y Funcionarios de la Defensa Pública en los términos Ley N° 4423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública” y se implementaran las

acordadas emitidas por la Corte Suprema de Justicia y que hacen relación con los deberes, derechos y obligaciones de los funcionarios públicos de la institución. Están exceptuados el Defensor General y los Defensores Adjuntos. Asimismo, los profesionales y auxiliares de la justicia comprendidos en el artículo 35 de la citada Ley. En los casos en que estos últimos incurrieren en irregularidades en el ejercicio de sus funciones, el Defensor General o los Defensores Adjuntos de los fueros respectivos, comunicarán del hecho a la Corte Suprema de Justicia a los efectos legales correspondientes.

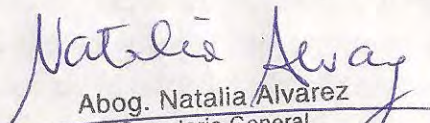
Artículo 87. El procedimiento disciplinario se regirá, básicamente, por los siguientes principios y garantías: ... j) **Plazo razonable.** El procedimiento, en relación al plazo razonable, no puede durar más del plazo establecido en la Ley 1626 "De la Función Pública". Vencido el plazo de duración del procedimiento sumario, caduca la posibilidad de formular cargos por los hechos que justificaran la formación del sumario. A tal efecto, el inicio del cómputo correrá a partir de la notificación del inicio del procedimiento al sumariado ...

Artículo 140. Modalidades. La capacitación se puede realizar a través de los cursos que brinda el Ministerio de la Defensa Pública por medio del Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos y/o Centro de Formación y Capacitación; las actividades académicas que se dictan periódicamente en las universidades, nacionales o extranjeras; centros de estudios especializados u otros equivalentes.

Artículo 152. Informatización de Legajos. Las documentaciones de los legajos, susceptibles de ser reproducidos en formato digital, serán cargadas y permanentemente actualizadas en el sistema informático. La informatización comprende sintéticos detalles del itinerario procesal del juicio y la situación jurídica – procesal del asistido.

ART. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar. -----

ANTE MÍ:


Abog. Natalia Álvarez
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública




Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública